

cillo, Carlos Rubio Hidalgo, Fernando de Hoces Lozano, Francisco Alvarez Torres, Antonio de la Cruz Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Ego Stokel Caffieri, Antonio Tena Naches.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Joaquín Núñez Pereda, José Ramón Fernández Gómez.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): José Antonio Oliva Malagón.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Lino Castiñeira Moreno, Mariano Albadalejo Corredera, Jesús Matarranz Díez, Bartolomé Ródero Prieto.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): Manuel Contreras Giménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José Manuel Guirao Pérez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Gómez Córdoba.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Casanova Escobar.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Celio Negrin Matías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Angel Lavia Ordovás.

De la Prisión Provincial de Jaén: José Antonio Quesada Quesada.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Esteban Sánchez Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de diciembre de 1967 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Provincial de Jaén: Enrique Flores Plaza, Anastasio García Collado.

De la Prisión Provincial de Palencia: Antonio Jesús Simplicio Gamero Aguirre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se concede la libertad condicional a tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Aurelio García Velázquez. De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Salvador Esparza Cabrera.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Francisco Gómez Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de enero de 1968 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: José Serrano Antón.

De la Prisión Central de Gijón: Fernando Fanjul Calleja.

De la Prisión Provincial-Central Habilitada de Cáceres: Francisco Aroca Vivancos, Vicente Ferrer Serra, Enrique Lado Longueira.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Llamas Broto, Emilio Riu Mitjana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 15 de febrero de 1968 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales y Músicos de tercera, asimilados a Sargento, del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales y Músicos de tercera, asimilados a Sargento, que a continuación se relacionan: